

el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Excepciones.

Al tener la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigibles y solicitarán por escrito el puesto/s de trabajo interesado/s, en su caso por orden de prioridad 9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

La pertenencia al Cuerpo de Policía Local es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

4. Organización y competencias municipales. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

7. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y

administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.
8. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

1. Ordenanza Municipal de Protección del Medio ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones. Manejo y utilización del sonómetro. Tramitación de actas.

2. Vigilancia y control de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos y en las normas para venta ambulante en fiestas y mercadillos.

3. Vigilancia y control de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de quioscos y terrazas de veladores y en la Ordenanza Municipal de carteles y propaganda.

4. Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza: Disposiciones Generales. De la limpieza pública. De la recogida de residuos sólidos urbanos. Recogida, transporte y vertido de tierras y escombros. Régimen sancionador

5. Instrucciones para la utilización de las zonas peatonales y calles de prioridad invertida en la ciudad de Logroño. Regulación de la circulación de vehículos pesados.

6. Vigilancia y control de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Parque de La Grajera y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

7. El mando: Concepto, deberes del mando, las órdenes. Procedimiento para la resolución de problemas.

8. Problemática general del servicio nocturno. Resolución de conflictos. Organización del servicio.

GRUPO II

1. Actuaciones de la Policía Local en materia de tráfico y seguridad vial.

2. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Señalización y autorizaciones administrativas.

3. Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Infracciones, procedimiento sancionador.

4. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Medios de detección. Forma de actuación. Normativa vigente sobre alcoholemia.

5. Transporte de mercancías peligrosas. Actuaciones a realizar con motivo de accidente de transporte de mercancías peligrosas. 6. Transporte escolar y de menores. Actuaciones a realizar por la Policía Local.

7. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

8. Normativa reguladora del servicio de taxis: Inspecciones y control de la Policía Local.

GRUPO III

1. El delito: Concepto, caracteres y elementos. Personas responsables de los delitos y faltas. Formas imperfectas de ejecución.

2. El proceso penal: Definición, fundamento y finalidad. Principios por los que se rige. Breve idea de su estructura: sumario, fase intermedia, juicio oral.

3. La detención: Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El "Habeas Corpus".

4. Forma de actuación en la inspección ocular y en la entrada y registro en lugar cerrado y ante la aparición de un cadáver.

5. Delitos contra la seguridad del tráfico. Instrucción de atestados por comisión de este delito.

6. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, utilización ilegítima de vehículo a motor.

7. Delitos contra las personas. Asesinato, homicidio, lesiones.

8. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, cohecho, desobediencia y denegación de auxilio.

9. La Policía Local y el abandono y mal trato de menores.

GRUPO IV

1. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

2. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones específicas de la Policía Local.

3. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Funciones de la Policía Local en colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4. Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.

5. Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Infracciones. Competencia sancionadora del Alcalde.

6. Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos: Ambito, prohibiciones legales, funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

7. Inspecciones de locales dedicados a establecimientos públicos y actividades recreativas: comprobaciones a realizar. Infracciones. Competencia sancionadora.